

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 15 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 5¢ céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(«Gaceta» de 12 Marzo 1890.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Obras públicas.

##### Personal facultativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Octubre último, relativa al ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas, y en virtud de la facultad atribuida por la base 4.ª de la misma disposición á esta Dirección general, ha resuelto anunciar la convocatoria para el ingreso en dicho personal, fijando al efecto las siguientes reglas:

1.ª Los individuos comprendidos en la base 2.ª de la Real orden de 24 de Octubre último, que aspiren á gozar de los beneficios que les concede esta Real orden, presentarán sus instancias acompañadas de la correspondiente certificación que acredite sus condiciones á este Centro directivo, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha en que se publique en la «Gaceta de Madrid» esta convocatoria; en la inteligencia, que las que se presenten fuera de dicho plazo pierden todo derecho en la actual convocatoria, con arreglo á la base 13 del mencionado Real decreto.

2.ª Los exámenes para los que se hallen comprendidos en la base 3.ª de la mencionada Real orden de 24 de Octubre citada, se verificarán en los puntos siguientes: Lugo, León, Miranda, Huesca, Barcelona, Valladolid, Mérida, Madrid, Castellón, Murcia, Jaén y Sevilla; y los ejercicios darán principio el día 1.º de Septiembre próximo, ante el Tribunal que oportunamente determine esta Dirección general.

3.ª Los aspirantes sujetos á examen dirigirán sus solicitudes á la Dirección general de Obras públicas, antes del 15 de Agosto próximo, uniendo á aquéllas los oportunos documentos que acrediten tener veinte años cumplidos, sin exceder de cuarenta, así co-

mo los correspondientes certificados que justifiquen sus condiciones, y ser de complexión sana y robusta. Además deberán manifestar en sus instancias el punto donde desean verificar los ejercicios; en la inteligencia de que elegido aquél por el interesado, no podrá verificar el examen en otro distinto, así como una vez examinado, no podrá volver á serlo en otro, bajo ningún pretexto ni excusa.

4.ª El examen versará sobre las materias expresadas en el programa que se inserta á continuación, redactado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.ª de la Real orden de 24 de Octubre último.

5.ª Los que á propuesta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, tuviesen derecho á ingresar en el personal de que se trata, y quedasen en expectación de destino por falta de vacantes, podrán obtener del Tribunal de exámenes, si así lo desearan, una certificación de haber sido declarado apto para el cargo de Sobrestantes de Obras públicas.

6.ª El Presidente del Tribunal que al efecto se nombre, fijará en la «Gaceta de Madrid» con quince días de antelación al en que deben comenzar los exámenes en cada uno de los puntos señalados, la fecha en que comenzarán aquéllos, para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Marzo de 1890.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

##### REAL ORDEN QUE SE CITA

##### Obras públicas.—Personal facultativo.

Imo, Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien fijar para el ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas, las siguientes bases definitivas:

1.ª El ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas, se verificará siempre por la última clase.

2.ª Podrán optar al ingreso: primero, todos los que hubiesen cursado el primer año de la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; segundo, los que aprobados en las asignaturas que comprenden los tres grupos de la carrera de Ayudantes de Obras públicas, se hallen en expectación de destino.

(Se continuará.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.684.

##### Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro para la mina *Los Almendricos*, núm. 9.967, sita en terreno laborizado é inculto de los herederos de D. Francisco Sánchez Fortún, paraje llamado Solana del Cambrón, diputación del Garrotillo, término municipal de la ciudad de Lorca y en cuya designación se comprende la mina «San Luis Beltrán», núm. 494, que se halla abandonada y no acogida á los beneficios del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, el Ingeniero del Cuerpo de Minas D. José Asensio Sandoval, ha informado lo que sigue:

«Sr. Gobernador: En cumplimiento del decreto de V. S. fecha 23 de Enero último, recaído en el presente expediente titulado *Los Almendricos*, número 9.967, del término de Lorca, debo manifestar á V. S., que hallándome hace años encargado del servicio oficial en el distrito minero de Lorca, tengo pleno convencimiento de la situación de las labores que se denunciaban en este expediente, parte de las que han pertenecido á la antigua mina «San Luis Beltrán», núm. 494. Todas las que allí existen, puede asegurarse sin temor de incurrir en el más pequeño error, que desde hace mucho tiempo se encuentran en el más completo abandono, como he tenido ocasión de observar en las repetidas expediciones oficiales que he practicado en aquellos parajes.—Procede por tanto que se declare ejecutoriada la caducidad de la mina, si V. S. con su superior ilustración lo estima así en justicia.—Murcia 28 de Febrero de 1890.—José Asensio Sandoval.»

Lo que he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegando á conocimiento de D. Federico Rivas, pueda exponer en el preciso término de quince días, como concesionario de la mina «San Luis Beltrán», núm. 494, lo que crea conveniente á su derecho, así como las demás personas ó Corporaciones que por el preinserto informe se consideren perjudicadas.

Murcia 12 de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

Número 1.685.

##### Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente que se instruye á instancia de D. Rafael Lario, en solicitud de 21 pertenencias de hierro para la mina *El Cauce*, núm. 9.968, en término de Lorca, y en el que se sigue expediente de caducidad por abandono de las minas antiguas no acogidas á la legislación moderna, tituladas «San Francisco de Borja» y «Pastora», números 493 y 7.932, el Ingeniero señor D. José Asensio Sandoval, ha informado en 28 de Febrero último lo siguiente:

«En virtud del decreto de V. S. fecha 28 de Enero último, recaído en el expediente de registro titulado *El Cauce*, núm. 9.968, del término de Lorca, debo manifestar á V. S., que en las repetidas expediciones oficiales que vengo haciendo, con motivo de las demarcaciones que desde hace algunos años he practicado en aquellos parajes, donde radican las minas «San Francisco de Borja», núm. 493, y «Pastora», núm. 7.932, cuyas labores se denunciaban como abandonadas por el registrador de este expediente, he observado que siempre están des pobladas, y no habiéndose acogido á los beneficios del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, las escasas labores con que cuentan no llenan ni con mucho el pueblo exigido por la ley y reglamento vigentes. Su estado además, revela de una manera evidente el verdadero abandono en que se encuentran; todo lo cual me inclina á proponer á V. S. la conveniencia de declarar ejecutoriadas la caducidad de las labores pertenecientes á dichas minas, si V. S. lo estima procedente.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegando á conocimiento de don Gaspar Baleriola y de D. Federico Rivas, puedan como concesionarios de las minas «Pastora», núm. 7.932, y «San Francisco de Borja», núm. 493, exponer contra el preinserto informe lo que crean conveniente á su derecho, así como las demás personas ó Corporaciones que por el mismo se consideren perjudicadas.

Murcia 12 de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

## SECCIÓN DE FOMENTO.—MINAS

RELACIÓN de los expedientes de minas que han sido declarados fenecidos durante el segundo semestre del año próximo pasado por las causas que se expresan, cuya publicación se hace en este periódico oficial, cumpliendo lo que dispone el párrafo 2.º del art. 67 de la ley de Minas.

Número del expediente.	Nombres de las minas.	Término.	Situación.	Registrador.	Fecha del decreto de cancelación ó admisión del abandono.	Causas por que fueron cancelados.
9813	San Agustín (demasia).	Lorca.	Morra Mula.	D. José Soler Martínez.	3 Octubre 1889.	Por falta de terreno.
9945	Amparo.	Idem.	Barranco de la Luca.	» Anselmo Bañón Martínez.	14 id. id.	Por abandono.
9943	Anita.	Idem.	Umbría del cabezo de las Zarras.	Sociedad ferrocarril y minas de hierro de Purias.	30 id. id.	Por id.
9942	Buenaventura.	Idem.	Tierras de D. Miguel Penalva.	La misma.	30 id. id.	Por id.
9858	El Copo.	Fortuna.	Rambla del Cantalar.	D. Miguel Bernal Alarid.	19 Julio id.	Por id.
9936	Concepción.	Lorca.	Barranco del Lentiscar.	» Federico Veihl Gunter.	2 Octubre id.	Por id.
9844	El Ciclón.	Murcia.	Cabezo del Buitre.	» Antonio Hernández Crespo.	14 id. id.	Por no presentar papel para el título.
9956	San Cristóbal.	Lorca.	Rambla del tío Isidoro.	» Manuel Pastor Ortega.	20 Diciembre id.	Por abandono.
9905	Dolores.	Idem.	Rambla de las Ruedas.	» Mariano Salmerón Miras.	25 Noviembre id.	Por falta de terreno.
9814	Equivocada.	Idem.	Castillo de Giqueua.	» José María Lumeras Ayala.	30 Agosto id.	Por no presentar papel para el título.
9947	Fortuna.	Idem.	En la Garita.	» Anselmo Bañón Martínez.	14 Octubre id.	Por abandono.
9896	Francisca.	Idem.	Collado del Mojón.	» Rafael Lario.	9 Diciembre id.	Por no presentar papel para el título.
9987	El Gran Coloso.	Cehégín.	Peña Langosto.	» Francisco Avellanada.	7 Noviembre id.	Por abandono.
9722	Los Jardínicos.	Moratalla.	En los Jardínicos.	» José García Marín.	29 Agosto id.	Por no presentar papel para el título.
9978	San Juan.	Cehégín.	Vertientes á la Cañada de Juan Ruiz.	» Francisco Avellanada.	9 Octubre id.	Por abandono.
9950	Juanito.	Lorca.	Tierras de D. Manuel Sánchez.	» Anselmo Bañón Martínez.	14 id. id.	Por id.
7659	San Lázaro (demasia)	Unión.	Cabezo del Morteral.	Herederos de D. José Aparicio.	30 Agosto id.	Por falta de terreno.
9935	Luego veremos.	Lorca.	Lomo de la Cañada de Abellán.	D. José Herrera Forcada.	7 Octubre id.	Por abandono.
9992	Londres.	Idem.	Sierra de Enmedio.	» Rafael Lario.	3 Diciembre id.	Por id.
9625	Más Resolución número 4.	Idem.	En id. id.	El mismo.	27 Septiembre id.	Por falta de terreno.
9981	El Maestro Roque.	Idem.	Cabezo de los Reales.	» Benigno Antón Corral.	11 Diciembre id.	Por abandono.
9944	Nemesia.	Idem.	Lomas de la Cuesta nueva.	Sociedad ferrocarril y minas de hierro de Purias.	30 Octubre id.	Por id.
9733	El Porvenir.	Calasparra.	Sierra de San Miguel.	D. Juan Pérez García.	29 Agosto id.	Por no presentar papel para el título.
9843	Por sí acaso.	Alhama.	Fuente Borrega.	» Martín Albacete.	30 id. id.	Por id. id.
9948	El Peña del Aguila.	Cartagena.	Huerta de Calasa.	» Juan Herrero López.	2 Octubre id.	Por abandono.
9955	Peral.	Lorca.	En el lomo de Bas.	» Pablo Nogués.	31 id. id.	Por id.
9904	Paula.	Cehégín.	Cabezo de Pedro Gómez.	» Mariano Salmerón.	20 Diciembre id.	Por falta de terreno.
9680	Resolución (demasia).	Lorca.	Sierra de Enmedio.	» Jorge Higgin Winfield.	27 Septiembre id.	Por id. id.
9681	Resolución (id.)	Idem.	En id. id.	El mismo.	27 id. id.	Por id. id.
9682	Resolución (id.)	Idem.	En id. id.	El mismo.	27 id. id.	Por id. id.
9201	2.º Pensamiento (id.)	Cartagena.	Cabezo de Rompe Esparteñas.	» Antonio Martínez Sánchez.	9 Diciembre id.	Por id. id.
9941	La Trinidad.	Aguilas.	Pozo del Baladre.	» Rafael Lario.	10 Agosto id.	Por abandono.
9946	Teresa.	Lorca.	En Montajul.	» Anselmo Bañón.	14 Octubre id.	Por id.

Murcia 12 de Marzo de 1890.—El Gobernador interino, Teodomiro Ramírez de Arellano.

## Quinta sección.

Número 1.687.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE BARCELONA

En cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 31 de Diciembre último comunicada por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado á esta dependencia en orden de 27 de Enero siguiente, se saca á subasta pública el falucho *Caimán*, existente en aguas de este Puerto, cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en las capitales de los tres Departamentos marítimos y en esta Delegación de Hacienda, en consonancia con lo que determina el art. 7.º del reglamento de 5 de Mayo de 1870, para poner en práctica la ley de 27 de Abril del mismo año, Reales órdenes de 15 de Septiembre de 1884 y Real decreto de 26 de Diciembre siguiente, con arreglo á cuyas disposiciones ha de veri-

ficarse la mencionada subasta, estableciéndose al efecto las condiciones económico facultativas, que comprende el siguiente pliego de condiciones:

1.ª La subasta se celebrará simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de esta capital, Cádiz, Coruña y Murcia el día 17 del próximo mes de Abril, de doce á una de la tarde, ante los respectivos Delegados y con asistencia de los Sres. Jefes de Intervención, Administrador de Propiedades, Abogado del Estado y Notario de Hacienda ó el que le represente.

2.ª Será requisito indispensable para optar á dicha subasta, el consignar en las respectivas Cajas de las Delegaciones de Hacienda en concepto de depósito el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo para el remate, no admitiéndose como licitador, al que en el acto no presente la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso de dicho depósito.

3.ª No se admitirá postura que no

cubra la cantidad de 3 218 pesetas, que se fija como tipo para la subasta en virtud del avalúo dado al inventario de los efectos que se enajenan.

4.ª No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones con el Estado, á no ser que en el acto acrediten la solvencia de sus compromisos, no admitiéndose tampoco á esta licitación los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que á su favor pueda hacerse, aparte de las responsabilidades á que se hagan acreedores.

5.ª El remate se hará por pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor.

6.ª La adjudicación será provisional á favor del que aparezca como mejor postor en la subasta, y no adquirirá carácter definitivo, hasta que se obtenga aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

7.ª Si por consecuencia de la simultánea del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre los en ella interesados, sometiéndose para en su caso á las decisiones que de la Dirección general ya citada se adopte respecto á la forma, plazo y condiciones de este nuevo concurso.

8.ª El rematante satisfará en un solo plazo y al contado, el importe de la cantidad en que á su favor se hubiere adjudicado el buque.

9.ª El adjudicatario justificará el ingreso, presentando al Sr. Delegado de Hacienda, de la provincia en que prevalezca el remate por su resultado más satisfactorio, la carta de pago que acredite la entrega en Tesorería del importe en que dicha subasta se adjudicara, pudiendo también hacer dicho ingreso en las Tesorerías de las provincias en que simultáneamente ha de tener lugar la subasta ya mencionada.

10. Si el rematante dejase de satisfacer al serle notificada la aprobación

de la subasta el importe del remate, perderá el depósito consignado y se considerará rescindido el contrato procediéndose á nueva subasta.

11. La entrega del ya referido buque, tendrá lugar por el Oficial del Cuerpo administrativo de la Armada que al efecto se designe, cuyo buque deberá retirar el aquirente en el acto de ella.

12. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de inserción de anuncios en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales, así como los de escritura y demás que ocasione la subasta.

13. El otorgamiento de la escritura, tendrá lugar ante el Notario de Hacienda, y á falta de éste, ante otro que se designe por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Inventario valorado del falucho Caimán, formado con arreglo á la Real orden de 8 de Octubre último, por la Comisión de la Armada de este Puerto.

Table with 2 columns: Description of items and their value in Ptas. and Cts. Includes items like 'Un casco de madera con la cubierta de pino tea...', '1.000 kilogramos de hierro en pernos curvos...', 'TOTAL valor del casco. 1905 »'

Asciende la anterior relación á las figuradas tres mil doscientas diez y ocho pesetas.

Lo que he dispuesto se anuncie en la «Gaceta de Madrid», Boletines oficiales de las respectivas provincias y periódicos de mayor circulación en los puntos de subasta, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella.

Barcelona 7 de Marzo de 1890. = El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal.

Número 1.688.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA

ZONA 7.ª

CASCO CAPITAL MURCIA

Sección de forasteros.

Contribución territorial.—Tercer trimestre de moratoria de 1884 á 85.

Relación por duplicado, comprensiva

de los contribuyentes deudores por el concepto de territorial como hacendados forasteros en el tercer trimestre del año económico citado, los cuales no han podido ser notificados según procede reglamentariamente á causa de ser desconocidos sus domicilios; y á virtud de la resolución dictada por la Administración de Contribuciones, consecuente á la consulta de esta dependencia, la cual determina que se practique la diligencia expresada por medio del Boletín oficial de la provincia, se forma y pasa la presente en unión de la providencia de segundo grado recaída en su respectivo expediente y que á continuación se inserta, á poder del Sr. Administrador, á fin de que se sirva disponga su publicación en el periódico oficial, y con ello quedar notificados en forma los individuos siguientes:

Número de orden, nombre y apellidos de los interesados y cantidad que adeudan.

Table with 3 columns: Number of order, Name, and Amount (Pts. Cts.). Lists various individuals and their debts, such as '76 D.ª Amalia y Elena Ayllón. 0 62', '72 Sr. Conde de Clavijo. 68 42', etc.

Murcia 20 de Febrero de 1890. = Angel de Sales.

Octava sección.

Número 1.682.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Joaquín Soler y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que por providencia de primero del actual, dictada en los autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado y mi actuación á instancia del Procurador don Tomás Atenza, en nombre de don Leandro Ruiz Borreguero, contra los herederos de don Vicente García Martínez antes, y hoy contra don Pedro Fernández Ibáñez, sobre

cobro de mil pesetas de capital, más seiscientas por intereses y mil quinientas más para pago de costas, he acordado se saquen á la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento las dos primeras fincas que se describen y por el tipo de la tasación las restantes, los bienes inmuebles que como de la pertenencia del dador aparecen embargados en dicho expediente, que con sus valores se expresan á continuación:

Ptas.

- 1.ª Una casa habitación en la villa de Molina, sita en la calle del Carril de Castilla ó Mayor, señalada con el número diez y seis antiguo y cincuenta y dos moderno, que tiene nueve metros quince centímetros lineales en la fachada de la entrada principal, y ocho metros sesenta centímetros lineales en la fachada de la entrada del parador, cuya fachada está constituida en dos trozos por interponerse la casa de don Tomás Atenza: la superficie es de ciento noventa y nueve metros cincuenta y ocho decímetros; linda por la derecha entrando ó sea Mediodía, viuda de don Francisco Meseguer y doña Teresa García; por la izquierda ó Norte, don José Moreno; por la espalda ó Levante, don José Sánchez, y por Poniente, la calle de su situación; linda además la casa que nos ocupa con la de don Tomás Atenza, por los costados y espalda de ésta; El edificio consta de planta baja, principal y segundo. La baja contiene, entrada, portal, paso, escalera, cocina, comedor, patio, tinajero, despacho, sala, alcoba, cuadra, parador, escalera, carbonera y retrete. El principal se compone de sala, alcoba, gabinete, cuarto, terrado, amasador, palomar, pajar, y cámara sobre el parador. El segundo piso consta de tres cámaras; la escalera principal recibe luz de la casa de José Moreno; siendo su valor, según tasación pericial, siete mil setecientas cincuenta pesetas. . . . . 7750

- 2.ª Otra casa en dicha villa de Molina, situada en la calle de Masegosa, marcada con el número diez y seis antiguo y veinticuatro moderno, y que mide de fachada una línea de once metros, ocupando una superficie de treinta y tres metros; linda por la derecha entrando ó sea Poniente, Alfonso Campillo; izquierda ó Levante, calle pública que le llaman del Judío, ó la que hace fachada en una línea de tres metros veinte centímetros; por la espalda ó Mediodía, Antonia Gregorio, y por el Norte, la fachada á la calle de su situación; consta de un

Ptas.

sólo piso, distribuido en cocina, cuarto y corral; su construcción es de poco valor por lo que se ha tasado pericialmente en ciento ochenta y ocho pesetas. . . . . 183

En la primera de las dos casas descritas anteriormente, se halla comprendida otra casa que antiguamente estaba señalada con el número catorce, de la calle del Carril de Castilla y que hoy forman una sola.

3.ª Otra casa en dicha villa de Molina y partido de Tapial, teniendo de fachada veinticuatro metros, sesenta y cinco decímetros lineales de fachada y su superficie de quinientos cuarenta y seis metros noventa decímetros; que linda por la derecha entrando ó sea Levante, era de trillar de don Vicente García Martínez; por la espalda ó Norte, herederos de doña Segunda Bacabea; por Mediodía, la fachada de su situación, y por la izquierda ó Poniente, don José García; cuya finca ha sido valorada según tasación pericial, en once mil trescientas pesetas. . . . . 11300

Cuya subasta tendrá lugar el día doce de Abril próximo á las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que los licitadores y previa presentación de las cédulas personales, consignarán previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del avalúo de las anteriores fincas, y que los títulos de propiedad de las mismas, están de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para su examen; previniéndose, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Murcia á once de Marzo de mil ochocientos noventa. = Joaquín Soler. = P. S. M.: El actuario, Licenciado Enrique Ramón.

Número 1.678.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Jacinto Cortí Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días se cita, llama y emplaza al sugeto llamado Juan Cruz, natural de Beaudoux, minero, de regular estatura, moreno, ojos y pelo negro, usa barba, y viste traje de lana negro, alpargatas y sombrero también negro, alto, teniendo la nariz un poco partida y una cicatriz en el lado derecho del cuello; para que dentro del expresado término, contado desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre robo de dinero y efectos en la casa de Cristóbal Martínez Campos, sita en la calle del Ciprés de esta villa, en la noche del seis del actual.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la captura de dicho sugeto, al cual pongan á mi disposición en la Cárcel del partido.

Dada en La Unión á siete de Marzo de mil ochocientos noventa. = Jacinto Cortí. = Ante mí, Adolfo Fuertes.

Número 1.447.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CALASPARRA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1889 Á 1890.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1889 á 1890, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Table with 4 columns: Capítulos, Suma del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Includes sub-sections for INGRESOS and PAGOS.

Table with 4 columns: Capítulos, Suma del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Includes sub-sections for INGRESOS and PAGOS.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Calasparra á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, Eulalio Ruiz.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Calasparra á 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario Contador, José María Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Ruiz.

Número 1.447.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CALASPARRA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

Periodo de ampliación.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Table with 4 columns: Capítulos, Suma del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Includes sub-sections for INGRESOS and PAGOS.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Calasparra á 31 de Diciembre de 1889.—El Depositario, Eulalio Ruiz.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Calasparra á 31 de Diciembre de 1889.—El Secretario Contador, José María Pérez.—V.º B.º: El Alcalde, Ruiz.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Table with 2 columns: Description and Ptas. Cts. Rows include OJÓS, VILLANUEVA, and ULEA.

Sección no oficial.

Table with 2 columns: Description and Ptas. Cts. Rows include SECCIÓN RELIGIOSA and VELA Y ALUMBRADO.

Anuncios.

COOPERATIVA DE EMPLEADOS

Hallándose en descubierto con esta Sociedad por repartos pasivos los individuos que se expresan á continuación, por las cantidades que á cada uno se le anota, se les requiere al pago para que en el término de ocho días, á contar desde hoy, hagan efectivas dichas cantidades en la Depositaria de la referida Sociedad; advirtiéndoles, que de no verificarlo, habrán de atenderse á lo que previene el art. 11 del Reglamento vigente.

Table with 2 columns: Name and Ptas. Rows include D. Antonio Pascual Suaber, Miguel Rodenas Sánchez, Francisco Barués Hernández, etc.

Murcia 14 de Marzo de 1890.—El Presidente, Federico Gómez Cortina.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.